



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!

"Directiva N° 001-2023-GRSM/GRI-SGSyLO"

*"Lineamientos para el procedimiento de recepción
de obras bajo la modalidad de administración
indirecta o contrata en el Gobierno Regional San
Martín"*

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Ing. Fernando Meléndez Izquierdo
GERENTE REGIONAL INFRAESTRUCTURA



R.E.R. N° 362-2023-GRSM/GR

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES			
Número de Versión	Páginas Modificadas	Descripción del Cambio	Fecha
Versión 1.0	Ninguna	Ninguna	14/08/2023



 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:1 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

I. OBJETIVO:

Establecer y uniformizar criterios administrativos como técnicos para dotar de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento de recepción de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de San Martín, que permita asegurar el cumplimiento de los plazos y requisitos que dispone la normativa vigente; así como, garantizar la participación de la entidad u órgano receptor.

II. ALCANCE:

La presente Directiva Regional es de aplicación a todas las unidades ejecutoras adscritas al Pliego 459: Gobierno Regional San Martín, que ejecuten inversiones dentro del marco normativo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, como sus correspondientes modificatorias.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 3.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 3.8. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 3.9. Directiva N° 003-2020-GRSM-GRPyP/SGDI, "Lineamientos y Procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos y orientadores en el Gobierno Regional San Martín".
- 3.10. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, modificado por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1. Abreviaturas

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes:

- 4.1.1. AU: Área Usuaria.
- 4.1.2. GGR: Gerencia General Regional.
- 4.1.3. GRI: Gerencia Regional de Infraestructura.
- 4.1.4. ORAL: Oficina Regional de Asesoría Legal.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:2 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional	Versión: 1.0	
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín		
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

- 4.1.5. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
4.1.6. **SGEO:** Sub Gerencia de Estudios y Obras.
4.1.7. **SGSLO:** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
4.1.8. **OR:** Órgano Resolutivo.

4.2. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones.

- 4.2.1. **Acta de Recepción de Obra:** Documento público elaborado por los integrantes del Comité de Recepción de Obra, el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra, otorgando conformidad a la obra ejecutada.
- 4.2.2. **Acta o Pliego de Observación de Recepción de Obra:** Documento público elaborado por los integrantes de la Comisión, el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra, expedido cuando se haya verificado observaciones a la obra, luego de culminada su ejecución, debiendo detallar las partidas observadas y el motivo de su observación. De ser el caso, consigna las objeciones formuladas por el Contratista o el Supervisor o Inspector de Obra.
- 4.2.3. **Contratista:** Persona natural o jurídica que suscribe el contrato de obra con el Gobierno Regional San Martín de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, u normas que resulten aplicables.
- 4.2.4. **Contrato de Obra:** Es el documento que tiene como finalidad establecer los derechos, obligaciones y condiciones bajo las cuales el Contratista ejecutará una obra para la Entidad. Este contrato comprende las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 4.2.5. **Cuaderno de Obra:** Es el documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
- 4.2.6. **Cuaderno de Obra Digital:** Es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Debiendo contener el registro de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- 4.2.7. **Inspector de obra:** Es un profesional, funcionario o servidor que labora en la Entidad, designado expresamente para tal fin. Su designación deberá respetar los límites establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal; asimismo, deberá de cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.
- 4.2.8. **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:3 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional	Versión: 1.0	
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín		
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

4.2.9. Obra culminada: Es la conclusión integral de la ejecución de las partidas previstas en el expediente técnico y los planos de post construcción.

4.2.10. Plano post construcción: Son los planos definitivos de la obra una vez que ésta se ha terminado, en los cuales se recogen todos los cambios que la Entidad haya autorizado a lo largo de la ejecución de la obra.

4.2.11. Recepción de obra: Es el acto por el cual se da conformidad a los trabajos ejecutados por el contratista, residente, supervisor o inspector de obra, y por la comisión de recepción, al concluir los trabajos programados según expediente técnico, adicionales, entre otros, con el propósito de levantar un Acta de Recepción de Obra.

4.2.12. Residente de Obra: Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista -o Entidad en obras bajo la modalidad de administración directa, y corresponde al ejecutor de obra-, que representa al Contratista como responsable técnico de la obra de modo permanente y directo.

4.2.13. Supervisor de Obra: Persona natural o jurídica contratada por el Gobierno Regional San Martín para supervisar la obra, reúne las mismas calificaciones profesionales que el residente de obra. Es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato suscrito con el contratista o residente en obras bajo la modalidad de administración directa, de ser el caso.

4.2.14. Vicios Ocultos: Se presentan cuando la prestación adolece de defectos cuya existencia es anterior o concomitante al momento en el que la Entidad emite la conformidad y que no pudieron ser detectados en dicha oportunidad, siempre que dichos defectos no permitan que la obra sea empleada de conformidad con los fines de la contratación o ejecución.

V. NORMAS ESPECIFICAS:

- La recepción y conformidad de Obras dependerá de la naturaleza de la inversión y de su complejidad, la cual estará establecido en los documentos del procedimiento de selección, debidamente aprobados.
- En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obra, y solicita la recepción de la misma.
- Una vez verificado lo anotado por el Residente, el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, e informa a la Entidad ratificando o no lo indicado por el Residente.
- El informe a ser emitido por el Inspector o Supervisor, debe contener adicionalmente lo siguiente: El Expediente Técnico aprobado y modificaciones de ser el caso, Expediente de Deductivo y Adicionales de Obra aprobados, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Planos Finales de Replanteo, Panel Fotográfico (antes, durante

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:4 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

y después), Informes de Control de Calidad o cualquier otra información adicional necesaria, para que los miembros integrantes del Comité de Recepción realicen adecuada y oportunamente su función.

5.5. La Entidad deberá conformar el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de la GGR, previa opinión de la ORAL, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contabilizados desde el día siguiente recepcionando el Informe Final del Inspector o Supervisor incluido el certificado de conformidad técnica.

5.6. La GRI a través de la SGSLO o UEI correspondiente, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción, cuya función es indelegable; dicho Comité, debe estar conformado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes:

- Un (01) Ingeniero o Arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quien presidirá dicha comisión,
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o Unidad Ejecutora de Inversiones, en calidad de miembro.
- Un (01) representante del área usuaria, o entidad u órgano receptor de la inversión, quien se encontrará cargo de la fase de funcionamiento -operación y mantenimiento-, en calidad de veedor.

5.7. También podrán participar en calidad de veedores en la recepción de la obra un representante del Colegio de Ingenieros, del Colegio de Arquitectos, y/o del Órgano de Control institucional de la Entidad; la ausencia de los mismos, no será sustento para viciar el acto de recepción.

5.8. El Inspector o Supervisor, actuará en calidad de Asesor.

5.9. El Comité de recepción junto al Contratista, el Inspector o Supervisor, verificarán el funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios siguientes de notificada su designación, bajo responsabilidad. De ser el caso el Comité dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

5.10. Para el inicio del acto de recepción de obra, la residente entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto a éste, con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

5.11. Los miembros del Comité de Recepción, para tal efecto procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, para lo cual se suscribirá el Acta de Recepción por los miembros del Comité y por los representantes del contratista; y la Obra se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el Cuaderno de Obra.

5.12. De existir observaciones, éstas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la Obra. El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la Obra o cuarenta y cinco (45) días o el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de su suscripción. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista, Supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:5 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
<i>"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.</i>	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

- 5.13. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la Obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual es verificado por el Inspector o Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de Tres (03) días siguientes de la anotación.
- 5.14. El Comité de Recepción junto con el Contratista se constituyen a la obra dentro de los Siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector o supervisor. Dicha comprobación que se realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 5.15. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- 5.16. En caso el Contratista o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el Acta respectiva, la misma que es elevada por el Comité de Recepción al Titular de la Entidad con todo lo actuado mediante un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días.
- 5.17. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días.
- 5.18. De persistir la Discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los Treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- 5.19. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el Inspector o Supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el Contratista, este debe informar de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, denominada "Intervención Económica de la Obra" aprobada por la Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias.
- 5.20. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- 5.21. Si luego de la verificación del funcionamiento u operatividad de la Infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso de corresponder, se advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el Inspector o Supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso y, respecto al Supervisor se le aplica una penalidad no menor de 1% ni mayor del 5% al monto del Contrato de la Supervisión.
- 5.22. Una vez realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:6 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

procedimiento señalado en la presente Directiva; sin perjuicio de resolver el contrato.

- 5.23. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las Obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el Contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al Contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- 5.24. Si por causas ajenas al Contratista la recepción de la Obra se retrasa, superando los plazos establecidos para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al Contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- 5.25. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que esta solicite por escrito al Contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

Primera: Cuando el último día del plazo computado en días calendario para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Directiva sea un día inhábil, dicho plazo vencerá el día hábil siguiente.

Segunda: La función encomendada al Comité de Recepción es indelegable, por lo que es obligación de los miembros participar personalmente en tal evento, por las responsabilidades que asumen frente al contratista y la Entidad contratante, salvo la existencia de conflicto de intereses.

Tercera: La presente Directiva, se aplica en forma complementaria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las modificaciones respectivas.

Cuarto: Las disposiciones contenidas en el numeral 5.6, 5.7. y 5.8 de la presente Directiva resultan de aplicación supletoria a la recepción de obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, bajo el marco de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" y normas conexas.

Quinta: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Sexta: El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva constituye una conducta que se configura en faltas de carácter disciplinario previstas en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil o en la Ley N° 27815 "Ley Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM. La potestad sancionadora, de acuerdo a su nivel le corresponde al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), Contraloría General de la República (CGR), Procuraduría Pública Regional, la propia Entidad a través de un proceso administrativo disciplinario y el poder judicial en caso de flagrante delito o ante la irrogación un perjuicio patrimonial.

VII. ANEXOS:

10.1. Anexo N° 1: Modelo de Acta de Recepción de Obra.

10.2. Anexo N° 2: Modelo de Acta de Observaciones de Recepción de Obra.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:7 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

ANEXO N° 1

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Obra : "XXXX"

Ubicación : "XXXX"

Entidad Contratante : "XXXX"

Modalidad de Ejecución : "XXXX"

Sistema de Contratación : "XXXX"

DEL CONTRATISTA

Proceso : XXXX

Contrato : XXXX

Contratista : XXXX

Representante Legal : XXXX

Residente de Obra : Ing. / Arq. XXXX

Fecha de Inicio de Obra

: XXXX

Fecha de Término Contractual

: XXXX

Fecha de Término Real

: XXXX

Monto del Contrato de Obra : S/. XXXX

Plazo de Ejecución de Obra : XXXX

Adicional de Obra N° 01 : XXXX

Ampliación de Plazo N° 01 : XXXX

DEL SUPERVISOR

Orden de Servicio / Contrato de Supervisor : XXXX

Supervisor : XXXX

Jefe de Supervisión :

Ing. / Arq. XXXX :

Monto de la Orden de Servicio / Contrato : S/. XXXX

Plazo de Supervisión de Obra

: XXXX

Plazo de Liquidación

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página: 8 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

: XXXX
Total del Plazo de Supervisión
: XXXX

En la zona de trabajo, ubicada en el distrito de XXX, siendo las XX:XX horas del día XX de XXX de XXXX, se constituyó el Comité de Recepción de Obra, designado por la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº XXXX-XXXX-GRSM/GR, del XX de XXX de XXXX, en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344- 2018- EF (consignar norma que aprueba dicho reglamento, aplicable a cada contrato), conformado por los siguientes profesionales:

1. Ing. / Arq. XXXX (Presidente)
2. Ing. / Arq. XXXX (Miembro)
3. Ing. / Arq. XXXX (Miembro)
4. Ing. / Arq. XXXX (Veedor)

Participando del acto, el Representante Legal de la Empresa XXXXXX (o Representante Común del Consorcio XXXXX) Sr. XXXXXX; el Ing. / Arq. XXXXXXXX, Residente de Obra; y, con la participación del Ing. / Arq. XXXX, en su condición de Supervisor de Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción.

El Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones estipuladas en la "Directiva para la Recepción de las Obras Ejecutadas en el Gobierno Regional San Martín", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº XXXX-XXXX-GRSM/GR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo XXX del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a la constatación y verificación de los trabajos ejecutados en la obra, advirtiendo que la misma ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico y los planos de post construcción; asimismo, de acuerdo a las mediciones y calibraciones realizadas, cumple con los parámetros establecidos en el Normativa para este tipo de instalaciones, circunstancia que no exime al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos ni por las deficiencias constructivas que se pudieran presentar posterior a la recepción de obra, en concordancia con la normativa de contrataciones del Estado.

Siendo las XX:XX horas del día XX de XXXX de XXXX, se dio por terminada la Recepción de Obra. En señal de conformidad, suscriben los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Contratista y el Supervisor.

Se suscribe la presente Acta en seis (06) originales. (Dependerá del número de participantes en la Recepción de Obra)

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Presidente

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Miembro

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:9 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
<i>"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.</i>	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023



POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Miembro



POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Veedor



POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Ing. / Arq. XXXX
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

Ing. / Arq. XXXX
Representante legal

NOTAS

- Este modelo puede ser ampliado por el Comité de Recepción.
- En caso que la obra contenga el componente de equipamiento y estos sean equipos de alta tecnología, el comité podrá solicitar la presencia de otros especialistas conocedores de dicha materia, solicitando las garantías del caso y el plan de los servicios de operación y mantenimiento.
- El comité de recepción, podrá invitar a los responsables de la administración de la Infraestructura pública mejorada, a fin de dar fe de los trabajos acabados, según el expediente técnico.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:10 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
<i>"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.</i>	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023



ANEXO N° 2

MODELO DE ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Obra : "XXXX"
 Ubicación : "XXXX"
 Entidad Contratante : "XXXX"
 Modalidad de Ejecución : "XXXX"
 Sistema de Contratación : "XXXX"

DEL CONTRATISTA

Proceso : XXXX
 Contrato : XXXX
 Contratista : XXXX
 Representante Legal : XXXX
 Residente de Obra : Ing. / Arq. XXXX
 Fecha de Inicio de Obra :

: XXXX
 Fecha de Término Contractual :

: XXXX

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para verificar su vigencia.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:11 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional	Versión: 1.0	
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín		
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

Fecha de Término Real

: XXXX

Monto del Contrato de Obra : S/. XXXX

Plazo de Ejecución de Obra : XXXX

Adicional de Obra N° 01 : XXXX

Ampliación de Plazo N° 01 : XXXX

DEL SUPERVISOR

Orden de Servicio / Contrato de Supervisor : XXXX

Supervisor : XXXX

Jefe de Supervisión :

Ing. / Arq. XXXX

Monto de la Orden de Servicio / Contrato :

S/. XXXX

Plazo de Supervisión de Obra

: XXXX

Plazo de

Liquidación

: XXXX

Total del Plazo de Supervisión

: XXXX

En la zona de trabajo, ubicada en el distrito de XXX, siendo las XX:XX horas del día XX de XXX de XXXX, se constituyó el Comité de Recepción de Obra, designado por la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° XXXX-XXXX-GRSM/GR, del XX de XXX de XXXX, en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (consignar norma que aprueba dicho reglamento, aplicable a cada contrato), conformado por los siguientes profesionales:

1. Ing. / Arq. XXXX (Presidente)
2. Ing. / Arq. XXXX (Miembro)
3. Ing. / Arq. XXXX (Miembro)
4. Ing. / Arq. XXXX (Veedor)

Participando del acto, el Representante Legal de la Empresa XXXXXX (o Representante Común del Consorcio XXXXX) Sr. XXXXXX; el Ing. / Arq. XXXXXXXX, Residente de Obra; y, con la participación del Ing. / Arq. XXXX, en su condición de Supervisor de Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción.

El Comité de Recepción de Obra en uso de sus atribuciones estipuladas en la "Directiva para la Recepción de las Obras Ejecutadas en el Gobierno Regional San Martín", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° XXXX-XXXX-GRSM/GR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo XXX del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada de acuerdo a las partidas consignadas en el Expediente Técnico

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para verificar su vigencia.

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:12 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

(Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Otros), encontrándose las siguientes observaciones:

1. **ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**
 - XXXX
 - XXXX
2. **ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**
 - XXXX
 - XXXX
3. **ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS**
 - XXXX
 - XXXX
4. **ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS**
 - XXXX
 - XXXX (....)

Siendo las XX:XX horas del día XX de XXX de XXXX, se dio por terminada la elaboración de la presente Acta de Observaciones, debiendo proceder con la subsanación de las partidas observadas teniendo en consideración el plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Se suscribe la presente Acta en seis (06) originales. (Dependerá del número de participantes en la Recepción de Obra)

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Presidente

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Miembro

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Miembro

POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Ing. / Arq. XXXX
Veedor

 San Martín GOBIERNO REGIONAL	Gobierno Regional San Martín		Página:13 de 13	
	Tipo de documento	Directiva Regional		
	Nombre de documento	Directiva que regula los Lineamientos para el procedimiento de recepción de obras bajo la modalidad de administración indirecta o contrata en el Gobierno Regional San Martín	Versión:	1.0
"Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.	Número de documento	Nº 001-2023-GRSM/GRI – SGSyLO	Fecha:	03/08/2023

POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Ing. / Arq. XXXX
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

Ing. / Arq. XXXX
Representante legal





DIAGRAMA DE FLUJO

